



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074
Teléfono N° 051-323200
COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 041-2012-CO-UNAJ

Juliaca, 13 de Noviembre del 2012

VISTOS:

El Acuerdo N° 048-2012-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 07 de Noviembre del 2012, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades son autónomas entre otros rubros en lo administrativo y normativo; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevé las disposiciones del CONAFU, de quienes somos dependientes;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Oficio N° 019-2012-P-CO-UNAJ, solicitó a la Contraloría General de la República la implementación de un Organismo de Control Institucional, así como también se designe un jefe para la mencionada Unidad Orgánica; y considerando que dicha entidad mediante Oficio N° 01058-2012-CG/DOCI de fecha 11 de Julio del 2012, da a conocer a la UNAJ, que la Contraloría General de la República se encuentra diseñando el modelo operacional de los Organismos de Control Institucional considerando los Principios de Materialidad, Eficiencia, Eficacia y Economía que rigen el ejercicio del Control Gubernamental previstos en los Literales k) y h), del Artículo 9 de la Ley 27785, **POR TANTO ESTIMA QUE NO ES FACTIBLE, DE MANERA TEMPORAL EN ESTE ESCENARIO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN VUESTRA REPRESENTADA.**

Que, conforme a lo previsto en la Ley 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", Art. 7, precisa; "EL CONTROL INTERNO COMPRENDE LAS ACCIONES QUE CAUTELA, PREVIA, SIMULTÁNEA Y DE VERIFICACIÓN POSTERIOR, QUE REALIZA LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL, CON LA FINALIDAD QUE LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS, BIENES Y OPERACIONES SE EFECTÚEN CORRECTA Y EFICIENTEMENTE. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo comprende exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas. Es responsabilidad del titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulan los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere la citada ley. Por lo que la Contraloría General de la República en mérito al Art. 8 de la citada Ley, recomienda a la UNAJ, efectúen acciones de control considerando que la Universidad Nacional de Juliaca no cuenta con Organismo de Control Institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074
Teléfono N° 051-323200
COMISION ORGANIZADORA



Que, con el objeto de cumplir con los fines, las metas y objetivos de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el Art. 4 del Estatuto Universitario vigente en concordancia con el Art. 2 de la Ley Universitaria N° 23733 y Art. 7 de la Ley 27785, resulta procedente la emisión y aprobación de la Directiva N° 001-2012-CO-UNAJ, "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en las Actividades Administrativas para el Ejercicio 2012".

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de fecha 07 de Noviembre del 2012, mediante Acuerdo N° 048-2012, aprobó por unanimidad la Directiva N° 001-2012-CO-UNAJ, "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en las Actividades Administrativas para el Ejercicio 2012", el mismo que consta de I OBJETIVO, II FINALIDAD, III BASE LEGAL, IV ALCANCE, V DISPOSICIONES GENERALES, VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, VII RESPONSABILIDAD, VIII DISPOSICIONES FINALES.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario, Reglamentos de CONAFU, y estando al Acuerdo N° 048-2012 de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 07 de Noviembre del 2012,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 001-2012-CO-UNAJ, que regula las "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en las Actividades Administrativas para el Ejercicio 2012", el mismo que consta de:

- I. OBJETIVO
- II. FINALIDAD
- III. BASE LEGAL
- IV. ALCANCE
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
- VII. RESPONSABILIDAD
- VIII. DISPOSICIONES FINALES

Y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la promulgación y publicación de la Directiva N° 001-2012-CO-UNAJ, que regula las "Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en las Actividades Administrativas para el Ejercicio 2012", a partir de la fecha

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

c.c.
Arch.